



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho, el proceso de SUCESION, radicado bajo el Número 2022-00084, adelantado por la señora señora: MARIA EUGENIA VELASCO ÑAÑEZ, y otros, siendo causantes OTILIA ÑAÑEZ y PEDRO ALFONSO VELASCO MAPALLO, con el fin de resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

El apoderado judicial del heredero PEDRO ALFONSO VELASCO ÑAÑEZ, allego memorial y anexos dentro de los cuales obra el poder, el registro civil de nacimiento del señor VELASCO ÑAÑEZ, demostrando el parentesco que une el petente con los causantes, así las cosas se le reconocerá el interés para intervenir en la presente causa sucesoral en su calidad de heredero, al señor PEDRO ALFONSO VELASCO ÑAÑEZ, titular de la C. de C. Número 4.752.423, de conformidad con lo establecido en el artículo 491 del Código General del proceso,

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. RECONOCER**, como heredero, en calidad de hijo de los causantes OTILIA ÑAÑEZ y PEDRO ALFONSO VELASCO MAPALLO, al señor **PEDRO ALFONSO VELASCO ÑAÑEZ**, titular de la C. de C. Número **4.752.423**.

**SEGUNDO: - RECONOCER** personería jurídica para actuar en el presente asunto al doctor FRANCISCO RIVERA ROJAS, titular de la C. de C. Número 76.296.100 con T.P. 93.666 del C.S.J., como apoderado del señor PEDRO ALFONSO VELASCO ÑAÑEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No 029 Hoy: 03 de  
mayo de 2023

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria